

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

Proponente:

SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS

NIT: 830.006.800-4

Representante Legal

Danilo Carvajal Panqueva

CC 79.242.464

Dirección Comercial: CLL 16ª 13 66 OF. 506 BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3108525763 – 3213718175 – 3106992983

Email: gerencia@formacon.com.co y servicioalcliente@formacon.com.co

Ciudad – Bogotá

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0010- 2026**

Respetado Representante legal:

Una vez verificada la oferta presentada por **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0010-2026**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la entrega de los consumibles de impresión en el plazo estipulado al Ministerio de Culturas las Artes y los Saberes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.
2. Entregar los consumibles de impresión en la Sede del Centro Nacional de las Artes del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, previa concertación, de hora y fecha de entrega.
3. Realizar la entrega de los consumibles de impresión, previa solicitud de la Supervisión del contrato, en término no mayor de 3 días hábiles.
4. Mantener la disponibilidad de las referencias de los consumibles de impresión incluidos en las especificaciones técnicas, durante la ejecución del contrato, para el suministro a la entidad.
5. Entregar elementos nuevos, no remanufacturados, en su empaque original, incluyendo la certificación o identificación de originalidad y procedencia de los tóneres y consumibles de impresión.
6. El contratista garantizará que en el transporte para el suministro de los consumibles de impresión objeto del contrato, deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados, y cubiertos garantizando los parámetros ambientales.
7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor, sin costo adicional, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o averías, por elementos nuevos y en perfecto estado, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por la supervisión del contrato.
8. Entregar la garantía requerida por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato.
9. El contratista se obliga a implementar y/o garantizar la gestión integral de los

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0983-2026

residuos posconsumo de cartuchos y tóneres, asegurando su recolección selectiva, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final adecuada, para lo cual deberá estar vinculado a un programa posconsumo autorizado o contar con gestores ambientales debidamente autorizados para este tipo de residuos. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1512 de 2010 y demás normas ambientales vigentes aplicables.

- 10. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados incorporen criterios de sostenibilidad durante su ciclo de vida, conforme a la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establecida en el CONPES 3874 de 2016, promoviendo el uso de productos con certificaciones ambientales, reciclabilidad y eficiencia en el uso de recursos, en concordancia con las directrices de compras públicas sostenibles.
- 11. El contratista garantizará que los consumibles de impresión no contengan sustancias peligrosas restringidas en niveles que representen riesgo para la salud humana o el ambiente, cumpliendo estándares internacionales. Asimismo, deberá suministrar las hojas de seguridad (MSDS) y demás información técnica necesaria para asegurar el manejo adecuado durante las etapas de almacenamiento, uso y disposición final
- 12. Presentar informes de entrega cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, incluyendo el detalle de los consumibles suministrados, cantidades, fechas de entrega y estado de cumplimiento.
- 13. Garantizar la compatibilidad de los consumibles suministrados con los equipos de impresión de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas.
- 14. Brindar asesoría técnica básica cuando sea requerida por la entidad, relacionada con el uso, almacenamiento y rendimiento de los consumibles de impresión.
- 15. Mantener actualizados los datos de contacto y garantizar canales efectivos de comunicación para atender requerimientos de la supervisión del contrato de manera oportuna.
- 16. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los estudios y documentos previos y la invitación.

3. VALOR

El valor de la aceptación de la presente oferta es por el valor total del presupuesto oficial, es decir, por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$111.793.304), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL O NACIONAL Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. **305526** de 2026. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada. El valor adjudicado se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proveedor. La siguiente es la oferta económica presentada por el proveedor:

MARCA IMPRESORA	REFERENCIA CONSUMIBLE DE IMPRESIÓN	Cantida d	Valor unitario Ofertado con IVA	Valor Total Ofertado con IVA
BIXOLON	Tipo: Papel térmico (no requiere tinta). Ancho estándar: 80 mm (o 3 pulgadas). Ancho ajustable: 80/58 mm (mediante guía). Diámetro máximo: 83 mm. Núcleo común: Se recomienda un núcleo de 1/2 pulgada o 12.7 mm	10	\$ 4.463	\$ 44.625
BROTHER	TN 890	1	\$ 743.750	\$ 743.750
EPSON	Rollo de papel térmico Ancho estándar: 79.5 ± 0.5 mm. Ancho opcional: 57.5 ± 0.5 mm. Diámetro máximo: 83 mm. Grosor del papel: 0.06 mm - 0.07 mm	10	\$ 4.463	\$ 44.625

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0983-2026

HP	37X	2	\$ 1.115.625	\$ 2.231.250
	53X	2	\$ 297.500	\$ 595.000
	64A	3	\$ 595.000	\$ 1.785.000
	80X	3	\$ 520.625	\$ 1.561.875
	90X	8	\$ 669.375	\$ 5.355.000
	Amarillo (Yellow): 300 ml (F9K15A) o 130 ml (F9J65A).	2	\$ 669.375	\$ 1.338.750
	Cian (Cyan): 300 ml (F9K17A) o 130 ml (F9J67A).	2	\$ 669.375	\$ 1.338.750
	Magenta: 300 ml (F9K16A) o 130 ml (F9J66A).	2	\$ 669.375	\$ 1.338.750
	ml.	2	\$ 669.375	\$ 1.338.750
	Tóner Amarillo (W2302A / W2302X): Amarillo.	2	\$ 624.750	\$ 1.249.500
	Tóner Amarillo CE272A	1	\$ 1.338.750	\$ 1.338.750
	Tóner Cian (W2301A / W2301X): Cian.	2	\$ 624.750	\$ 1.249.500
	Tóner Cian CE271A	1	\$ 1.338.750	\$ 1.338.750
	Tóner Magenta (W2303A / W2303X): Magenta.	2	\$ 624.750	\$ 1.249.500
	Tóner Magenta CE273A	1	\$ 1.338.750	\$ 1.338.750
	Tóner Negro (W2300A / W2300X): Negro.	2	\$ 431.375	\$ 862.750
	Tóner Negro CE270A	1	\$ 1.338.750	\$ 1.338.750
ZEBRA	Ancho de cinta* Mínimo 40 mm (1,57 in) Máximo 110 mm (4,33 in) Largo máximo de la cinta 450 m (1476 pies) Tamaño máximo del rollo de cinta 81,3 mm (3,2 in) Diámetro interior del núcleo de la cinta 25 mm (1 in)	10	\$ 116.025	\$ 1.160.250
	Cinta Color YMCKO 750	3	\$ 669.375	\$ 2.008.125
	CINTA RIBBON DE 110 mm * 74 ZEBRA5319	5	\$ 35.700	\$ 178.500
	CINTA ZEBRA 06200GS11007 110MM X 74 M	5	\$ 189.250	\$ 946.250
OKI DATA	45460501	1	\$ 595.000	\$ 595.000
	cinta 9002303	2	\$ 44.625	\$ 89.250
LEXMARK	56f4u00	7	\$ 595.000	\$ 4.165.000

4. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y los elementos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura correspondiente, la cual se realizará teniendo en cuenta las entregas realizadas, anexando la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar,

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0983-2026

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma de acta de inicio.

6. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A. Cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para el presente proceso, este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato.

ASEGURADOS: la Nación-Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes. Nit: 830.034.348-5

EL CONTRATISTA deberá cargar en **SECOP II** esta garantía, junto con su correspondiente recibo de pago, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A AMPLIAR, MODIFICAR Y PRORROGAR LAS GARANTÍAS, EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE O SUSPENDA SU VIGENCIA.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por el Coordinador del GIT de Gestión Administrativa y Servicios o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0983-2026

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al **MINISTERIO**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
9. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

8. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

11. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes, a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Edgar Genaldo Hernández Romero - Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Proyectó: Lina Fernanda Rocha Quiroga - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios